

sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la "Doctrina Parot" – oct 2013

Radio Exterior de España, programa "Europa abierta" - Analizamos la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos con Javier Borrego Hemos estos muy pendientes de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que hemos podido dar casi en directo, sobre la 'doctrina Parot'. Lo analizamos con el exjuez del TEDH, Javier Borrego, quien, sin haber leído la sentencia, no ha querido comprometerse en los términos legales del texto pero ha mostrado su confianza en que el Gobierno español cumplirá con su compromiso con el Tribunal (21/10/13). **2mn21**

Audio completo en <http://www.rtve.es/alacarta/audios/europa-abierta/europa-abierta-analizamos-sentencia-del-tribunal-europeo-derechos-humanos-javier-borrego/2084851/>

Transcripción de una parte del programa, con el natural carácter espontáneo de las intervenciones que a veces carecen de lógica gramatical.

Locutora: Lo que conocemos como "Doctrina Parot" es básicamente un cambio de criterio a la hora de aplicar los beneficios penitenciarios. Ya no se descuentan sobre el total de la condena y por ende sobre el máximo de treinta años de cárcel previsto por el anterior código penal sino sobre cada una de las penas por las que terroristas u otros criminales peligrosos permanecen en prisión. Esta interpretación se aplica desde 2006 por una decisión del (Tribunal) Supremo que evitó que el terrorista Henri Parot quedara en libertad. Está condenado a 4800 años de cárcel y en principio no saldría de prisión hasta 2020. Parot es el autor, entre otros atentados, del que acabó con la vida de 11 personas en la casa cuartel de Zaragoza en el año 86.

Sin embargo el caso por el que la doctrina ha llegado al Tribunal Europeo no es el de Parot sino el de Inés del Río, terrorista, 24 muertes a sus espaldas, entró en prisión en el 89 con una sentencia de 3200 años. Gracias a esos beneficios, estuvo a punto de salir en 2008. Con la aplicación de la doctrina debería permanecer en la cárcel hasta 2017. Como recordaba la vice presidenta Sáenz de Santamaría, la aplicación de la doctrina Parot venía avalada por el Supremo y el Constitucional. Sin embargo la defensa de Inés del Río recurrió la decisión y en julio del año pasado (2012) el tribunal le dio la razón por unanimidad con el argumento de que no se ajustaba a este convenio europeo. El tribunal instaba además a nuestro país a que pusiera en libertad a del Río y a que le indemnizara con 30000 euros. Después fue el gobierno español el que recurrió esta decisión del tribunal europeo que admitió a trámite el recurso y reexaminó el dictamen en marzo de este año (2013). Isaac Salama defendió la posición española:

Isaac Salama : "¿Es igual uno que 132? ¿Es igual un asesinato que 132 asesinatos?"

Locutora: ¿Pero dónde está la clave de la decisión? Pues en la retroactividad. Eduardo Torres-Dulce, fiscal general del Estado.

Eduardo Torres-Dulce, fiscal general del Estado: Más que la doctrina Parot, hay que decirlo, las consecuencias de aplicación retroactiva de la doctrina Parot. No ... En principio no está en juego estrictamente lo que llamamos "doctrina Parot", es decir cómo se refunden las condenas en la nueva decisión jurisprudencial del Tribunal Supremo, sino si esa operación de aplicación retroactiva pudiera o no vulnerar determinados derechos fundamentales.

Locutora: La legislación establece que no se podrá imponer a posteriori una pena más grave que la que fuera aplicable en el momento en el que se cometió la infracción.

Las muletillas orales – el vocabulario o expresiones interesantes

Locutora: Lo que conocemos como "Doctrina Parot" es básicamente un cambio de criterio a la hora de aplicar los **beneficios penitenciarios**. Ya no se **descuentan** sobre el total de la condena y **por ende** sobre el máximo de treinta años de cárcel previsto por el anterior código penal sino sobre cada una de las penas por las que terroristas **u otros** criminales peligrosos permanecen en prisión. Esta interpretación se aplica desde 2006 por una decisión del (Tribunal) Supremo que **evitó que** el terrorista Henri Parot **quedara en libertad**. Está condenado a 4800 años de cárcel y en principio no **saldría** de prisión hasta 2020. Parot es el autor, entre otros atentados, del que **acabó con la vida de 11 personas** en la casa cuartel de Zaragoza en el año 86.

Sin embargo el caso por el que la doctrina ha llegado al Tribunal Europeo no es el de Parot sino el de Inés del Río, terrorista, **24 muertes a sus espaldas**, entró en prisión en el 89 con una sentencia de 3200 años. Gracias a esos beneficios, **estuvo a punto de** salir en 2008. Con la aplicación de la doctrina debería permanecer en la cárcel hasta 2017. Como recordaba la vice presidenta Sáenz de Santamaría, la aplicación de la doctrina Parot **venía avalada por el Supremo y el Constitucional**. Sin embargo la defensa de Inés del Río **recurrió** la decisión y en julio del año pasado (2012) el

Tribunal (europeo) **le dio la razón** por unanimidad con el argumento de que no se **ajustaba a este convenio europeo**. El tribunal **instaba** además a nuestro país **a que pusiera en libertad** a del Río y **a que le indemnizara** con 30000 euros. Después **fue** el gobierno español **el que** recurrió esta decisión del tribunal europeo que **admitió a trámite el recurso** y reexaminó **el dictamen** en marzo de este año (2013). Isaac Salama defendió la posición española:

Isaac Salama : "¿Es igual uno que 132? ¿Es igual un asesinato que 132 asesinatos?"

Locutora: ¿Pero **dónde está la clave** de la decisión? Pues en la **retroactividad**. Eduardo Torres-Dulce, **fiscal general del Estado**.

Eduardo Torres-Dulce, fiscal general del Estado: Más que la doctrina Parot, hay que decirlo, las consecuencias de **aplicación retroactiva** de la doctrina Parot. No ...En principio **no está en juego** estrictamente lo que llamamos "doctrina Parot", es decir **cómo se refunden las condenas** en la nueva **decisión jurisprudencial** del Tribunal Supremo, sino **si** esa operación de aplicación retroactiva **pudiera o no vulnerar** determinados derechos fundamentales.

Locutora: La legislación establece que **no se podrá imponer a posteriori** una pena más grave que **la que fuera** aplicable en el momento en el que se cometió la infracción.